

# RESOLUCIÓN No. 6 0 5 DE 2018 ( n 4 OCT 2018 )

"Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016"

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO-TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente la conferida en los numerales 4 y 8 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 351 de 2017 y de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución No. 405 de 2017 de TRANSMILENIO S.A. y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo Distrital No. 645 de 2016, por el cual se expide el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá mejor para todos" 2016-2020, estableció en su artículo 78 que "Con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de transporte público derivado de la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público, se autoriza al Gobierno Distrital para poder asumir las obligaciones de renta o compraventa de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público, en favor de los propietarios de vehículos del Transporte Público Colectivo. Para tal fin, se podrán destinar recursos del presupuesto general del Distrito, o de otras fuentes de financiación, y se podrán canalizar, entre otros, a través del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital.

Lo anterior, previa reglamentación que expida el Gobierno Distrital, restringiendo los beneficiarios de estos pagos exclusivamente a los propietarios de los vehículos vinculados al Sistema Integrado de Transporte Público que entreguen o hubieren entregado al Sistema Integrado de Transporte Público sus vehículos que tengan origen en el Transporte Público Colectivo".

Que en cumplimiento del inciso segundo del artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016, la administración distrital expidió el Decreto Distrital 351 de 30 junio de 2017, "Por medio del cual se reglamenta el artículo 78 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016 y se dictan otras disposiciones" en el cual fijó las condiciones y procedimiento mediante el cual se dará cumplimiento a lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C.

Que con respecto a los criterios para el reconocimiento de la obligación autorizada por el Concejo de Bogotá D.C. que asuma el Distrito Capital, el artículo 5 del Decreto Distrital 351 de 2017 estableció los siguientes grupos de propietarios beneficiarios:

Avenida Eldorado No. 69 - 76 Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5 PBX (57) 2203000 FAX: (57) 3249870-80 Código postal: 111071 www.transmilenio.gov.co Información: linea 4823304







## RESOLUCIÓN No. 6 0 5 DE 到18 ( 0 4 OCT 2018 )

"Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016"

"Artículo 5.- Criterios para el reconocimiento. De conformidad con la disponibilidad de recursos, los siguientes grupos de propietarios podrán ser beneficiarios.

1. Propietarios vinculados al SITP a través de concesiones no vigentes, cuyas postulaciones fueron aprobadas en el marco del procedimiento adoptado en el Decreto Distrital 580 de 2014 y que a la fecha no han recibido el pago total por este concepto.

2. Propietarios vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes, cuyos vehículos fueron entregados y el traspaso de la propiedad fue formalizado ante la autoridad competente a favor de algún Concesionario del SITP.

3. Propietarios Vinculados al SITP por conducto de concesiones no vigentes, cuyos vehículos fueron entregados y el traspaso de la propiedad no fue formalizado ante la autoridad competente a favor de algún Concesionario del SITP

4. Propietarios Vinculados al SITP por conducto de no vigentes, cuyos vehículos perdieron o perderán vida útil hasta el 31 de diciembre de 2017.

5. Propietarios vinculados al SITP por conducto de concesiones que se encuentran en ejecución, cuyas postulaciones fueron aprobadas en el marco del procedimiento adoptado en el Decreto Distrital 580 de 2014 y que a la fecha no han recibido el pago total por este y que se requieren para la prestación eficiente del servicio de transporte público bajo el esquema del SITP".

Que con el fin de garantizar la correcta ejecución y cumplimiento de lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C. le fueron asignadas a TRANSMILENIO S.A. diferentes competencias, en este sentido, el artículo 13 del Decreto Distrital 351 de 2017 dispuso:

"Asignación de competencias a TRANSMILENIO S.A.: De conformidad con el objeto y el Capítulo I del presente Decreto, TRANSMILENIO S.A. ejercerá las siguientes competencias:(...)

7. Ĉelebrar, en nombre del Distrito Capital, los negocios jurídicos necesarios para asumir las obligaciones que conlleven el cumplimiento del objeto del presente Decreto.

8. "Realizar el pago de las sumas comprometidas en las condiciones y términos contenidas en los negocios jurídicos suscritos con los propietarios, previa verificación de la desintegración física en los casos que así sea pactado "(subrayado fuera del texto)

Avenida Eidorado No. 69 - 76 Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5 PBX (57) 2203000 FAX: (57) 3249870-80 Cádigo postal: 111071 www.transmilenio.gov.co Información: linea 4823304







# RESOLUCIÓN No.6 0 5 DE 2018 ( 0 4 OCT 2018 )

"Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016"

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3, 10, 13 y 17 del Decreto Distrital 351 de 2017, TRANSMILENIO S.A. expidió la Resolución No. 405 de 2017 "Por la cual se fija el procedimiento y condiciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 351 de 2017 y se delegan algunas competencias la cual tiene como objeto reglamentar el procedimiento asignado a TRANSMILENIO S.A. mediante Decreto Distrital 351 de 2017 que conlleve al cumplimiento de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo Distrital 645 de 2016".

Que el artículo 5 de la Resolución No. 405 de 2017 estableció la forma de presentación de las solicitudes de los propietarios beneficiarios, que cumplan con los criterios generales contemplados tanto en el Decreto No. 351 de 2017, como en la mencionada resolución. Los cuales con la presentación de la solicitud aceptaron las condiciones y procedimiento al cual se encuentra sujeto el cumplimiento de lo autorizado por el Concejo de Bogotá.

Que con la presentación de las solicitudes, los beneficiarios -definidos en el artículo 2 del Decreto Distrital 351 de 2017- aceptaron estar de acuerdo con recibir, previo cumplimiento del procedimiento adoptado y obligaciones adquiridas, un único desembolso contenido en la Tabla de Valores contenida en la Resolución 405 de 2017 de TRANSMILENIO S.A.

Que previo a la celebración de los acuerdos de voluntades entre Bogotá D.C. y los propietarios de vehículos vinculados al SITP, que manifestaron de manera voluntaria su intención de acogerse al procedimiento contemplado en el Decreto Distrital 351 de 2017 y la Resolución 405 de 2017 de TRANSMILENIO S.A., se surtió la revisión documental, la publicación en un diario de amplia circulación, sin que se presentara objeción alguna.

Que mediante las Resoluciones No. 663 de 2017, 674 de 2017, 018 de 2018, 043 de 2018, 076 de 2018 y 102 de 2018, 158 de 2018, 200 de 2018, 342 de 2018, 413 de 2018, 444 de 2018, 532 de 2018 y 551 de 2018 la Gerencia General de TRANSMILENIO S.A. aprobó las solicitudes realizadas por los PROPIETARIOS-BENEFICIARIOS y ordenó a la Subgerencia Jurídica la elaboración y suscripción de los acuerdos de voluntades.

Que en cumplimiento de los artículos 6 del Decreto Distrital 351 de 2017 y 10 de la Resolución 405 de 2017 de TRANSMILENIO S.A. fueron suscritos los respectivos acuerdos de voluntades entre Bogotá D.C. y los PROPIETARIOS-BENEFICIARIOS, cuyo desembolso fue condicionado, entre otros, a la

Avenida Eldorado No. 69 - 76 Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5 PBX (57) 2203000 FAX: (57) 3249870-80 Código postal: 111071 www.transmillenio.gov.co Información: linea 4823304







### RESOLUCIÓN No. 6 0 5 DE \$\frac{1}{2018} \rightarrow \frac{1}{2018} \rightar

"Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016"

presentación del certificado de desintegración del vehículo, en los casos que fue requerido, así como a la cancelación de la matrícula en el Registro Distrital Automotor –RDA-.

Que una vez verificado el Sistema de Información de Procesos Judiciales de Bogotá D.C. – SIPROJ – se constató que no cursan acciones judiciales en contra del Distrito y sus entidades descentralizadas en las que se persiga reclamar el derecho derivado de la proforma 6B suscrita con el concesionario del SITP, por parte de los beneficiarios a quienes se autoriza el desembolso en la presente Resolución. Esto, en concordancia con el parágrafo del artículo 6 del Decreto 351 de 2017 y el parágrafo del artículo 3 de la Resolución 405 de 2017 en el marco del artículo 78 del Acuerdo 645 de 2016.

Que así mismo, en concordancia con la normativa citada en el considerando anterior, los propietarios que hacían parte de las acciones de grupo No. 11001333704220150023800, que cursa en el Juzgado 42 Administrativo Sección Cuarta Oral de Bogotá, y No. 11001334205620160038900, acumulado al No. 11001334306120160047600 que cursa en el Juzgado 56 Administrativo Sección Segunda Oral de Bogotá presentaron auto ejecutoriado mediante el cual el juez del proceso aceptó el desistimiento de las pretensiones de los propietarios/beneficiarios dentro de las acciones mencionadas en las que se reclamaba el derecho derivado de la proforma 6B. Por lo anterior se procederá con la autorización del desembolso a favor de estos beneficiarios.

Que habiéndose surtido el procedimiento contemplado en los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 de la Resolución No. 405 de 2017, los PROPIETARIOS-BENEFICIARIOS certificaron el cumplimiento de las condiciones a las cuales se encontraba sujeto el desembolso, razón por la cual, una vez verificada la información y documentación presentada, se ordenará el desembolso a cargo del Distrito Capital en la parte resolutiva de la presente Resolución.

Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011: "ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Avenida Eldorado No. 69 - 76 Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5 PBX (57) 2203000 FAX: (57) 3249870-80 Código postal: 111071 www.transmilenio.gov.co Información: linea 4823304







### RESOLUCIÓN No.6 () 5 DE 2018 ( ) 4 OCT 2018 )

"Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016"

Que con base en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, en el artículo tercero de la parte resolutiva de la presente Resolución, se procederá a aclarar la Resolución 549 de 2018 de TRANSMILENIO S.A., en el sentido que el grupo del vehículo SGV651 corresponde a un grupo 1 y no 4 como quedó en la misma; aclaración que es de carácter formal y no afecta el contenido material de la decisión en ella contenida, ni revive término legal alguno.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. Autorícese el desembolso de las siguientes solicitudes presentadas en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá D.C. y de lo dispuesto tanto en el Decreto Distrital 351 de 2017 como en la Resolución 405 de 2017 de TRANSMILENIO S.A., especialmente a lo establecido en su artículo 13.

No.	PLACA	POSTULANTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CASO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	VALOR	NO. ACUERDO DE VULUNTADES
395	SGY580	MARIA ANGELICA MARTINEZ GIRALDO - CLAUDIA PATRICIA SANTIAGO GARCIA	51.890.794 39.751.363	5	158 de 2018	94.460.882	249 de 2018
396	VEU568	DIANA CAROLINA SANCHEZ CASTILLO - OLGA CLEMENTINA CASTILLO SANCHEZ	52.883.374 51.774.580	2	043 de 2018	279.568.959	102 de 2018
397	SGL012	ANA ISABEL DIAZ GALVIS - ALFREDO ERNESTO HERNANDEZ MOLINA	51.677.032 80.021.429	3	413 de 2018	130.362.824	429 de 2018
398	SHA859	MIGUEL ANGEL VELASQUEZ	10.213.133	4	413 de 2018	94.199.521	439 de 2018
399	SGO081	DAGOBERTO BEJARANO JIMENEZ	2.933.654	4	413 de 2018	133.689.630	443 de 2018

Avenida Eldorado No. 69 - 76 Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5 PBX (67) 2203000 FAX: (57) 3249870-80 Código postal: 111071 www.transmillenio.gov.co Información: linea 4823304







# RESOLUCIÓN No. 6 0 5 DE 2018 )

"Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016"

No.	PLACA	POSTULANTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA	CASO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	VALOR	NO. ACUERDO DE VULUNTADES
400	VDR810	MARIA LUZ EVELIA ROJAS MORENO ALVARO CHAVARRIO QUESADA	51.569.832 79.469.511	2	413 de 2018	146.241.345	417 de 2018
401	SGY488	ROSENDO LANCHEROS NIÑO	3.223.918	5	018 de 2018	116.763.153	066 de 2018
402	VEP263	ERMENCIO ROA AVILA	19.191.261	3	342 de 2018	251.710.013	388 de 2018
403	SGU675	JOSE ALVARO MOGLLON	19.167.772	4	413 de 2018	140.344.812	422 de 2018
404	SGG932	MARINA ESPITIA MORENO	23.779.498	1	342 de 2018	130.362.824	382 de 2018
405	VEV220	DELCY OCAMPO SANCHEZ - JOSE FERNANDO SANCHEZ CARDOZO	52.229.598 2.231.752	2	444 de 2018	279.568.959	446 de 2018
406	SHC340	JOSE RAMIRO NUÑEZ SUESCUN	4.098.658	5	018 de 2018	122.099.725	065 de 2018
407	VEV296	HECTOR LAVERDE MAHECHA	79.654.853	3	413 de 2018	279.568.959	436 de 2018
408	VEP164	UMBELINA CAMARGO CHOCONTA	51.550.159	3	413 de 2018	251.710.013	425 de 2018
409	VDI162	GILBERTO MORA MORA	13.345.398	3	532 de 2018	212.616.938	473 de 2018
410	VDE502	NOHORA STELLA BARBOSA CASTRO	51.709.625	1	413 de 2018	133.097.753	442 de 2018
411	SAB187	SIDNEY POMPILIO RAMIREZ JIMENEZ	79.238.464	3	043 de 2018	59.035.090	084 de 2018
					TOTAL	\$2.855.401.400	

PARÁGRAFO 1º Las sumas descritas en el presente artículo deberán ser giradas previa depuración y retención atribuible a impuestos, tasas y contribuciones que se causen en cabeza de los PROPIETARIOS-BENEFICIARIOS.

Avenida Eldorado No. 69 - 76 Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5 PBX (57) 2203000 FAX: (57) 3249870-80 Código postal: 111071 www.transmilenio.gov.co Información: linea 4823304







#### RESOLUCIÓN No. 6 0 5 DE 2818 n 4 OCT 2018

"Por la cual se autoriza el desembolso por los Acuerdos de Voluntades suscritos entre Bogotá D.C. y los Propietarios-Beneficiarios en el marco de lo autorizado por el Concejo de Bogotá en el artículo 78 del Acuerdo No. 645 de 2016"

PARÁGRAFO 2º Las sumas de dinero descritas en el artículo anterior se pagarán con cargo a la Cuenta de Ahorros No. 807-41016-1 denominada TRANSMILENIO S.A. abierta en el Banco ITAÚ con los recursos del Fondo Cuenta de Reorganización del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros en el Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO. La causación y giro de los recursos comprometidos en los acuerdos de voluntades cuyo desembolso se aprueba en la presente resolución, estarán a cargo de la Dirección Corporativa.

ARTÍCULO TERCERO. Aclarar la Resolución 549 de 2018 de TRANSMILENIO S.A., en el sentido que el grupo del vehículo SGV651 corresponde a un grupo 1 y no 4 como quedó en la misma; aclaración que es de carácter formal y no afecta el contenido material de la decisión en ella contenida, ni revive término legal alguno.

La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., 0 4 0CT 2018

ŔAÚJO CASTRO MARÍA CONSUELO A

Gerente General

Proyectó:

Natalia Rocio Franco – Contratista Subgerencia Jurídica 1. Claudia Naranjo – Contratista Subgerencia Jurídica 🕅

Juan Sebastián Hernández – Contratista Subgerencia Jurídica S.

Revisó: Aprobó:

Jhonn Haiver Cubillos – Profesional Especializado Subgerencia Técnica y de Servicios 🕽 Julia Rey Bonilla – Subgerente Jurídica din 1001 Felipe Ramírez Buitrago – Subgerente Técnico y de Servicios2

Maria Clemencia Pérez Uribe - Directora Corporativa

Richard Romero Raad - Subgerente General

Avenida Eldorado No. 69 - 76 Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5 BX (57) 2203000 FAX: (57) 3249870-80 Código postak: 111071 vww.transmilenio.gov.co Información: linea 4823304



